

DECRETO ALCALDICIO N° 002126

Casablanca, 11 de octubre de 2011

VISTOS:

- 1.- El Addendum a Programa Odontológico Integral entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese el Addendum Convenio Programa Odontológico Integral entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**

Int. N° 251 04.10.2011
CA.VAG/DR.FPD/T.O.CBDD/DRA.MGF/mgf

**ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 05 Octubre de 2011, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor araya García, RUT 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Miguel Mujica Pizarro RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum a convenio "Programa Odontológico Integral", que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Convenio "Programa Odontológico Integral" aprobado por Resolución Exenta N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 de este Servicio de Salud y de Ord. C52 N° 2.992 del Departamento odontológico de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, donde informa Equipamiento Odontológico en APS Municipal, año 2011; las partes vienen en acordar la transferencia de los recursos que señala la Cláusula Tercera, con el objetivo de dar cumplimiento a la adquisición de Equipamiento Odontológico.

SEGUNDA: La "Municipalidad" se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta utilización de los recursos entregados para financiar la adquisición del siguiente equipamiento:

Equipamiento	Cantidad	Distribución
Equipo de Ultrasonido	1	Posta Salud Rural Lagunillas
Lámpara de Fotocurado	1	Posta Salud Rural Las Dichas

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 550.000 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en las cláusulas anteriores.

CUARTA: En virtud de lo establecido en resolución exenta N° 795 del 30 de Septiembre de 2011, la que modifica la Resolución Exenta N° 50 de 2011, ambas del Minsal; y de Convento Programa Odontológico Integral de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobado por Resolución Exenta N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 de este Servicio de Salud, las partes vienen en acordar la modificación de:

- Cláusula SEXTA: sustitúyase los Párrafos relativos a la evaluación del programa por los siguientes:

"La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento por Componente	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00 y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

CUARTA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.008 del 29 de Abril de 2011.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



SR. VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO



FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 269.-/ VHAG/PVO/CBDD/ EAB/eab.

RESOLUCION EXENTA N° 17.OCT2011* **2581**

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Resolución Exenta N° 1008, de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba el Convenio destinado al programa odontológico integral en atención primaria de salud con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorandum Interno N° 220, de 12 de octubre de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 295/2011, ambos del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificatorio de fecha 5 de octubre de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa odontológico integral en atención primaria de salud entregando los recursos para adquirir los equipos mencionados en la cláusula segunda del addendum que por esta resolución se aprueba, todo ello en favor de la población beneficiaria de la Ley N° 18.469, en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2° TRANSFERASE a la Ilustre Municipalidad de Casablanca la suma total de \$ 550.000.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera a cuarta de este addendum al convenio.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. Nº 251 04.30.2011
CA.VAG/DR.FPD/T.O.CBDD/DR.MGF/mgf

**ADDENDUM A CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 05 Octubre de 2011, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor araya García, RUT 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Miguel Mujica Pizarro RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum a convenio "Programa Odontológico Integral", que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Convenio "Programa Odontológico Integral" aprobado por Resolución Exenta Nº 1.008 del 29 de Abril de 2011 de este Servicio de Salud y de Ord. C52 Nº 2.992 del Departamento odontológico de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, donde informa Equipamiento Odontológico en APS Municipal, año 2011; las partes vienen en acordar la transferencia de los recursos que señala la Cláusula Tercera, con el objetivo de dar cumplimiento a la adquisición de Equipamiento Odontológico.

SEGUNDA: La "Municipalidad" se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta utilización de los recursos entregados para financiar la adquisición del siguiente equipamiento:

Equipamiento	Cantidad	Distribución
Equipo de Ultrasonido	1	Posta Salud Rural Lagunillas
Lámpara de Fotocurado	1	Posta Salud Rural Las Dichas

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 550.000 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en las cláusulas anteriores.



813
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

AA/STL/AM/AMB/SIC/SZ/AMSCH/BSA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 50
 DE 2011 DEL MINISTERIO DE SALUD.

EXENTA N° 795

SANTIAGO, 30 SET. 2011

VISTOS:

Lo solicitado en Memorandum C52 N° 186, de 31 de agosto de 2011, de la jefa de la División de Atención Primaria; en el memorandum C07 N° 23 de 2011 del Coordinador Odontológico de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, entre otros; en los artículos 5°, 6° y 25 del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, y lo establecido en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar los porcentajes de cumplimiento de metas por componente del Programa Odontológico Integral, aprobado por la resolución exenta N° 50 de 2011 y modificado por las resoluciones exentas N° 103 y N° 563, ambas de 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍCASE** el texto del Programa Odontológico Integral, aprobado por resolución exenta N° 50 de 2011, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, en la forma que a continuación se indica:

a) En el Punto VII: " Monitoreo y Evaluación":

1. Sustitúyanse los párrafos relativos a la evaluación del Programa por los siguientes:

"La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas."

2°.- En el punto IX, relativo al Financiamiento, sustitúyanse los cuadros relativos al cumplimiento y descuento de la segunda cuota, tanto para los establecimientos de dependencia del Servicio de Salud como para los de dependencia municipal, por el siguiente:

Porcentaje cumplimiento por Componente	Porcentaje Descuento de recursos 2° cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00 y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

3°.-El programa GES Odontológico Adultos, en su nuevo texto, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria. Todas las copias del programa en referencia guardarán estricta concordancia con el texto original.

4°.- REMÍTASE un ejemplar actualizado del Programa Odontológico Adulto a los Servicios de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- División de Atención Primaria
- Departamento Odontológico Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Departamento Asesoría Jurídica
- Interesados
- Oficina de Partes